

CAPITULO VI

Ejecución del Proyecto

ARTICULO 6.01. Disposiciones generales sobre ejecución del Proyecto. (a) El Prestatario conviene en que el Proyecto será llevado a cabo con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y técnicas y de acuerdo con los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado. Igualmente, conviene en que todas las obligaciones a su cargo deberán ser cumplidas a satisfacción del Banco.

(b) Toda modificación importante en los planes, especificaciones, calendario de inversiones, presupuestos, reglamentos y otros documentos que el Banco haya aprobado, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de bienes o servicios que se costeen con los recursos destinados a la ejecución del Proyecto o las modificaciones de las categorías de inversiones, requieren el consentimiento escrito del Banco.

ARTICULO 6.02. Precios y licitaciones. Los contratos para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios para el Proyecto se deberán pactar a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

ARTICULO 6.03. Utilización de bienes. Salvo autorización expresa del Banco, los bienes adquiridos con los recursos del Financiamiento deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Proyecto. Concluida la ejecución del Proyecto, la maquinaria y el equipo de construcción utilizados en dicha ejecución, podrán emplearse para otros fines.

ARTICULO 6.04. Recursos adicionales. (a) El Prestatario deberá aportar oportunamente todos los recursos adicionales a los del Préstamo que se necesiten para la completa e ininterrumpida ejecución del Proyecto, cuyo monto estimado se señala en las Estipulaciones Especiales. Si durante el proceso de desembolso del Financiamiento se produjere un alza del costo estimado del Proyecto, el Banco podrá requerir la modificación del calendario de inversiones referido en el inciso (d) del Artículo 4.01 de estas Normas Generales, para que el Prestatario haga frente a dicha alza.

(b) A partir del año calendario siguiente a la iniciación del Proyecto y durante el período de su ejecución, el Prestatario deberá demostrar al Banco, en los primeros sesenta (60) días de cada año calendario, que dispondrá oportunamente de los recursos necesarios para efectuar la contribución local al Proyecto durante ese año.

CAPITULO VII

Registros, Inspecciones e Informes

ARTICULO 7.01. Control interno y registros. El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según corresponda, deberá mantener un adecuado sistema de controles internos contables y administrativos. El sistema contable deberá estar organizado de manera que provea la documentación necesaria para verificar las transacciones y facilitar la preparación oportuna de los estados financieros e informes. Los registros del Proyecto deberán ser conservados por un período mínimo de tres (3) años después del último desembolso del Préstamo de manera que: (a) permitan identificar las sumas recibidas de las distintas fuentes; (b) consignen, de conformidad con el catálogo de cuentas que el Banco haya aprobado, las inversiones en el Proyecto, tanto con los recursos del Préstamo como con los demás fondos que deban aportarse para su total ejecución; (c) incluyan el detalle necesario para identificar las obras realizadas, los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como la utilización de dichas obras, bienes y servicios; (d) dichos documentos incluyan la documentación relacionada con el proceso de licitación y la ejecución de los contratos financiados por el Banco, lo que comprende, pero no se limita a, los llamados a licitación, los paquetes de ofertas, los resúmenes, las evaluaciones de las ofertas, los contratos, la correspondencia, los productos y borradores de trabajo y las facturas, incluyendo documentos relacionados con el pago de comisiones, y pagos a representantes, consultores y contratistas, y (e) demuestren el costo de las inversiones en cada categoría y el progreso de las obras. Cuando se trate de programas de crédito, los registros deberán precisar, además, los créditos otorgados, las recuperaciones efectuadas y la utilización de éstas.

ARTICULO 7.02. Inspecciones. (a) El Banco podrá establecer los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Proyecto.

(b) El Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante, en su caso, deberán permitir al Banco que inspeccione en cualquier momento el Proyecto, el equipo y los materiales correspondientes y revise los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer. El personal que envíe o designe el Banco para el cumplimiento de este propósito como investigadores, representantes o auditores o expertos deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costos relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal, serán pagados por el Banco.

(c) El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberán proporcionar al Banco, si un representante autorizado de éste lo solicita, todos los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones, que el Banco pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el Prestatario, el Organismo Ejecutor y el Organismo Contratante deberán poner a la disposición del Banco, si así se les solicita con una anticipación razonable, su personal para que respondan a las preguntas que el personal del Banco pueda tener de la revisión o auditoría de los documentos. El Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, deberá presentar los documentos en un tiempo preciso, o una declaración jurada en la que consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida.

(d) Si el Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, en su caso, se rehúsa a cumplir con la solicitud presentada por el Banco, o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante, según sea del caso.

ARTICULO 7.03. Informes y estados financieros. (a) El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, presentará al Banco los informes que se indican a continuación, en los plazos que se señalan para cada uno de ellos:

- (i) Los informes relativos a la ejecución del Proyecto, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada Semestre calendario o en otro plazo que las partes acuerden, preparados de conformidad con las normas que al respecto se acuerden con el Banco.
- (ii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite en relación con la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Proyecto.
- (iii) Tres ejemplares de los estados financieros correspondientes a la totalidad del Proyecto, al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados financieros serán presentados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor, comenzando con el ejercicio en que se inicie la ejecución del Proyecto y durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales.
- (iv) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Prestatario, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a esos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Prestatario. Esta obligación no será aplicable cuando el Prestatario sea la República o el Banco Central.
- (v) Cuando las Estipulaciones Especiales lo requieran, tres ejemplares de los estados financieros del Organismo Ejecutor, al cierre de su ejercicio económico, e información financiera complementaria relativa a dichos estados. Los estados serán presentados durante el período señalado en las Estipulaciones Especiales, comenzando con los del ejercicio económico en que se inicie el Proyecto y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico del Organismo Ejecutor.

(b) Los estados y documentos descritos en los incisos (a) (iii), (iv) y (v) deberán presentarse con dictamen de la entidad auditora que señalen las Estipulaciones Especiales de este Contrato y de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco. El Prestatario o el Organismo Ejecutor, según corresponda, deberá autorizar a la entidad auditora para que proporcione al Banco la información adicional que éste razonablemente pueda solicitarle, en relación con los estados financieros e informes de auditoría emitidos.

(c) En los casos en que el dictamen esté a cargo de un organismo oficial de fiscalización y éste no pudiere efectuar su labor de acuerdo con requisitos satisfactorios al Banco o dentro de los plazos arriba mencionados, el Prestatario o el Organismo Ejecutor contratará los servicios de una firma de contadores públicos independiente aceptable al Banco. Asimismo, podrán utilizarse los servicios de una firma de contadores públicos independiente, si las partes contratantes así lo acuerdan.

CAPITULO VIII

Disposición sobre Gravámenes y Exenciones

ARTICULO 8.01. Compromiso sobre gravámenes. En el supuesto de que el Prestatario conviniere en establecer algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. Sin embargo, la anterior disposición no se aplicará: (a) a los gravámenes constituidos sobre bienes, para asegurar el pago del saldo insoluto de su precio de adquisición; y (b) a los constituidos con motivo de operaciones bancarias para garantizar el pago de obligaciones cuyos vencimientos no excedan de un año de plazo. En caso de que el Prestatario sea un país miembro, la expresión "bienes o rentas" se refiere a toda clase de bienes o rentas que pertenezcan al Prestatario o a cualesquiera de sus dependencias que no sean entidades autónomas con patrimonio propio.

ARTICULO 8.02. Exención de impuestos. El Prestatario se compromete a que tanto el capital como los intereses y demás cargos del Préstamo se pagarán sin deducción ni restricción alguna, libres de todo impuesto, tasa, derecho o recargo que establezcan o pudieran establecer las leyes de su país y a hacerse cargo de todo impuesto, tasa o derecho aplicable a la celebración, inscripción y ejecución de este Contrato.

CAPITULO IX

Procedimiento Arbitral

ARTICULO 9.01. Composición del Tribunal. (a) El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por el Prestatario; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo respecto de la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitro, el Dirimente será designado, a petición de cualquiera de las partes, por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) Si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

ARTICULO 9.02. Iniciación del procedimiento. Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días, contado desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

ARTICULO 9.03. Constitución del Tribunal. El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

ARTICULO 9.04. Procedimiento. (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, con base en los términos de este Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos. Deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El fallo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros

del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la notificación. Dicho fallo tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

ARTICULO 9.05. Gastos. Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimiente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

ARTICULO 9.06. Notificaciones. Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO UNICO

I. Objetivo

- 1.01** El fin del primer Programa es disminuir la contaminación en la Bahía de Montevideo y playas aledañas y aumentar la cobertura de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, aumentar el caudal de aguas servidas con disposición adecuada y mejorar la gestión de los servicios de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial.

II. Descripción del Programa

- 2.01** El primer Programa tiene los siguientes componentes:

1. Obras de Alcantarillado Sanitario y Drenaje Pluvial

- 2.02** Este componente comprende la construcción de redes de alcantarillado, redes de micro drenaje, y rehabilitación de colectores que han sobrepasado su vida útil en las Unidades Funcionales Centro Noreste, Pantanos, Miguelete, Costero-Carrasco, y Cerro-Casabó que forman parte del sistema de alcantarillado y drenaje del Departamento.

2. Sistema de Disposición Final Oeste

- 2.03** Este componente financiará la construcción sistema de disposición final oeste que reemplazará al sistema de descarga que actualmente opera en la Bahía, contribuyendo así a la mejora de su calidad ambiental. El sistema comprenderá estaciones de bombeo, chimeneas de equilibrio, tuberías de impulsión, una planta de pre-tratamiento y el emisario subfluvial en Punta Yeguas.

3. Reasentamiento de Familias

- 2.04** Comprende el reasentamiento de por lo menos 516 familias y 3 actividades económicas necesarias por la ejecución de las obras de saneamiento y drenaje. Se financiará la construcción de viviendas, la adquisición de viviendas en el mercado local o regional, o la indemnización en efectivo, según la opción elegida por cada familia. El costo del componente incluye además la contratación de una consultoría de apoyo para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Reposición de Viviendas y Reinstalación de Actividades Económicas (PARR).

4. Mejora de la Gestión del Servicio de Saneamiento y Drenaje

- 2.05** Se financiará: (i) la actualización del catastro de conexiones de saneamiento; (ii) la implementación de procedimientos de actualización permanente del catastro; (iii) la creación en la División Saneamiento de la Unidad de Planificación y Gestión Comercial,

(UPC), que estará a cargo, entre otras funciones, de la actualización de costos y de tarifas, y de elaborar las propuestas anuales de ajuste estructural de la tarifa; (iv) el desarrollo de la facturación de usuarios con fuentes propias de agua; (v) el estudio de factibilidad y el diseño de un esquema de facturación por naturaleza de efluentes para usuarios industriales y comerciales, (vi) el estudio de implementación generalizada de contratos de usuario; (vii) implementación de metodologías de análisis de costos (integradas con el sistema de Contabilidad de Costos) y tarificación; (viii) elaboración, con la UPC, del estudio de revisión de la política de bonificación tarifaria; (ix) la campaña de promoción de actividades del Plan de Saneamiento Urbano; y (x) la actualización del Plan Director de Saneamiento de Montevideo (PDSM). Este componente también incluye la compra de mobiliario, equipamiento de oficina, informático, de topografía, de laboratorio, instrumentos de medición, y vehículos necesarios para la ejecución del Programa.

III. Costo y financiamiento

3.01 El costo del primer programa bajo la Línea será de US\$139.5 millones y el préstamo será de US\$118.6 millones. La distribución según categoría de inversión y fuente de financiamiento se presenta a continuación:

Costo y Financiamiento del Programa (US\$ miles)				
Categorías	BID	LOCAL	TOTAL	%
I INGENIERIA Y ADMINISTRACIÓN	6,800	8,000	14,800	10.6%
1.1 Unidad Ejecutora	0	5,400	5,400	3.9%
1.2 Apoyo a la Unidad Ejecutora	4,800	0	4,800	3.4%
1.3 Estudios y Diseños	2,000	2,600	4,600	3.3%
II COSTOS DIRECTOS	85,240	6,084	91,324	65.5%
2.1 Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial	16,734	1,227	17,961	12.9%
2.2 Disposición Final Zona Oeste	58,911	4,319	63,230	45.3%
2.3 Fortalecimiento Institucional	2,250	0	2,250	1.6%
2.4 Reasentamiento de familias	7,345	538	7,883	5.7%
III COSTOS CONCURRENTES	4,102	4,800	8,902	6.4%
3.1 Certificador externo, Monitoreo y Evaluación	792	0	792	0.6%
3.2 Terrenos	1,310	0	1,310	0.9%
3.3 Fondo de Conexiones Intra-domiciliarias	0	4,800	4,800	3.4%
3.4 Proyectos del Segundo Programa bajo el CCLIP	1,800	0	1,800	1.3%
3.5 Monitoreo Plan de Gestión Ambiental y Social	200	0	200	0.1%
IV SIN ASIGNACIÓN ESPECIFICA	5,938	1,020	6,958	5.0%
4.1 Imprevistos	3,213	545	3,758	2.7%
4.2 Escalamiento de costos	2,725	475	3,200	2.3%
V COSTOS FINANCIEROS	16,520	996	17,516	12.6%
5.1 Intereses durante la Construcción	16,520	0	16,520	11.8%
5.2 Comisión de Compromiso	0	996	996	0.7%
5.3 F.I.V.	0	0	0	
TOTAL	118,600	20,900	139,500	100.0%
PORCENTAJES	85%	15%	100%	

- 3.02** Dentro del rubro de estudios y diseños en la categoría ingeniería y administración se incluyen los costos de la actualización del PDSM; de elaboración de la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) definitivo y su Plan de Monitoreo; y de elaboración de los diseños ejecutivos del Sistema de Disposición Final Oeste. Los costos concurrentes del Programa incluyen el valor estimado de los terrenos, el costo de la certificación externa de gestión, los informes de evaluación, y el monitoreo del Programa; el monitoreo del Plan de Gestión Ambiental y Social, la elaboración de los proyectos a ser financiados por el segundo Programa de la línea CCLIP, y el financiamiento del Fondo de Conexiones Intra-domiciliarias para subsidiar los hogares de bajos ingresos.

IV. EJECUCIÓN DEL PRIMER PROGRAMA

1. La Unidad Ejecutora

- 4.01** La Unidad Ejecutora de Saneamiento (UES) ejecutará el Programa. Al igual que con las operaciones anteriores, la UES contará con el apoyo de una firma de ingeniería en los aspectos técnicos que surjan durante la ejecución. El equipo técnico de la UES será fortalecido con la incorporación de un especialista en gestión ambiental a cargo del control de la implementación de las acciones de mitigación y gestión ambiental del Programa, y de dos especialistas sociales que integrarán el grupo coordinador de reasentamientos.
- 4.02** La UES tendrá las siguientes responsabilidades: (i) planificación de las inversiones del Programa; (ii) preparación y seguimiento de los procesos de licitación de las obras, adquisición de bienes y consultorías; (iii) coordinación y supervisión del plan de reasentamiento; (iv) control, seguimiento y fiscalización de obras; (v) coordinación y supervisión del Plan de Gestión Ambiental y Social y verificación de la implantación de las medidas de mitigación ambiental; (vi) control de contabilidad y archivo, presentación de solicitudes de desembolso y rendición de cuentas; (vii) elaboración de los informes del Programa; (viii) presentación de evidencia del cumplimiento de cláusulas contractuales; y (ix) seguimiento y evaluación de resultados.

2. Mecanismo de Ejecución

(a) Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial

- 4.03** La ejecución de las obras para los componentes 1 y 2 será contratada mediante procesos licitatorios de conformidad con las políticas del Banco. La fiscalización de las obras se realizará con el asesoramiento de una firma especializada que apoyará a la UES.

(b) Reasentamientos

- 4.04** La implantación de las obras requerirá la desocupación de aproximadamente 484 inmuebles - 415 viviendas; 62 usados como vivienda y lugar de trabajo; 3 actividades económicas (depósitos de compra de material de clasificación de residuos sólidos), y 4 terrenos. Un total de 516 familias de bajos ingresos deberán ser reasentadas. La IMM ha

elaborado un Plan de Reposición de Viviendas y Reinstalación de Actividades Económicas (PARR) de acuerdo con las directrices de la Política OP-710 del Banco. Las opciones de compensación comprenden: (i) realojo a una vivienda nueva construida en núcleos habitacionales, que se estima atenderá a 175 familias; (ii) reposición de la vivienda afectada por inmuebles adquiridos en el mercado inmobiliario local-regional, opción elegida por 325 familias; y (iii) indemnización en efectivo, que se aplicaría en 16 casos.

- 4.05** Para la primera opción, se dispone de un diseño de tipologías de casas utilizadas exitosamente en el Programa anterior. La segunda opción consiste en subsidiar la compra y asistir en el reasentamiento de familias en viviendas existentes, en una ubicación determinada de conformidad con el beneficiario, que cumplan con criterios de calidad de construcción y legalidad de tenencia dentro del valor establecido para el beneficio (del orden de US\$13,000 para viviendas en Montevideo y US\$12,000 para el resto del país). Esta modalidad permitirá el reasentamiento inmediato de la familia en la estructura urbana existente promoviendo su rápida reinserción social.
- 4.06** En función de la magnitud del reasentamiento requerido y la introducción de la nueva modalidad de compra de viviendas de reposición, la implantación de los realojos se fortalecerá en cuanto a las acciones sociales y de participación de la población afectada con la instalación de una oficina local como referente permanente para las consultas y flujo de información. El proceso será acompañado por el equipo social de la UES y apoyado por una firma especializada e incluye seguimiento y evaluación permanentes, para verificar al final del Programa los resultados y los impactos alcanzados.

(c) Mejora de Gestión de Saneamiento.

- 4.07** La ejecución del componente de fortalecimiento comercial se realizará mediante la contratación de consultorías con firmas de experiencia internacional, por licitación pública de acuerdo con las políticas y los procedimientos del Banco. Durante el primer año de ejecución se prevé contratar servicios de consultoría para: (i) Apoyo a la implementación en la DS de la Unidad de Planificación y Gestión Comercial (UPC) y elaboración de estudios de costos (integradas con el sistema de Contabilidad de Costos), actualización de tarifas y Costo Marginal de Largo Plazo, y política de bonificaciones; (ii). Actualización del catastro de conexiones de saneamiento, implementación de procedimientos de actualización permanente del mismo, y estudio de implementación generalizada de contratos de usuario; (iii) Implementación de la facturación de usuarios con fuentes propias de agua; y estudio de factibilidad y diseño de un esquema de facturación por naturaleza de efluentes para usuarios industriales y comerciales; y (iv) Diseño y realización de la campaña de promoción del Plan de Saneamiento Urbano. La UPC elaborará las propuestas anuales de ajuste estructural de la tarifa a ser sometidas a la aprobación del Intendente Municipal, de acuerdo con el compromiso de la IMM de proceder a un ajuste tarifario global de un 25% en valor real en el periodo 2008-2011. Los resultados esperados de las actividades arriba detalladas serán traducidos en metas de gestión para la DS, y forman parte de sus Compromisos de Gestión.

(d) Fondo de Conexiones Intra-domiciliarias.

- 4.08** El Fondo de Conexiones Intra-domiciliarias podrá subsidiar total o parcialmente, o financiar totalmente el costo de los materiales y de mano de obra de la instalación intra-domiciliaria (hasta aproximadamente US\$500 para materiales y US\$1000 para materiales y mano de obra) a familias de bajos ingresos en el área del Programa y en áreas con redes ya existentes que aún no se han conectado. El subsidio se aplicará en los casos en que la situación socioeconómica del núcleo familiar los justifique conforme al Reglamento del Fondo acordado con el Banco. Las obras a financiar o subsidiar serán las mínimas necesarias para la adecuada toma de conexión al colector público y eliminación de los pozos negros. A efecto de revisión del gasto, se utilizará el convenio que el beneficiario firmará con la IMM y la factura correspondiente a la tarifa de saneamiento.

(e) Gestión socio-ambiental del Programa

- 4.09** Las propuestas de mitigación, fortalecimiento y seguimiento ambiental conforman el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS), que integra las recomendaciones de la Evaluación Ambiental Estratégica y de la Evaluación Ambiental y Social del primer Programa. En el PGAS las medidas de mitigación, compensación de impactos y monitoreo de su cumplimiento, fueron agrupadas en programas cuyo cumplimiento garantiza la implantación y operación adecuada de las obras contempladas dentro del primer Programa y establece las directrices necesarias para las subsiguientes operaciones bajo la Línea. Para implantar adecuadamente la gestión ambiental del Programa la UES será fortalecida y se prevé una supervisión ambiental de la construcción como parte del proceso de supervisión y vigilancia. Los pliegos de licitación de las obras incluirán la obligación del cumplimiento de las especificaciones ambientales derivadas de los respectivos planes de gestión y control ambiental, conforme establecido en el PGAS del Programa.

(f) Supervisión del Banco

- 4.10** La supervisión de la operación se realizará siguiendo el Plan de Supervisión de la Ejecución del Programa (PSP) que comprende: (i) el control posicional de la operación, lo que implica verificar si la operación sigue siendo factible y si sus resultados y productos continúan siendo alcanzables; (ii) apoyo a la UES para la gestión del proyecto; (iii) aprobación de la pertinencia de los gastos con recursos del financiamiento en base al POA con descripción de actividades vinculadas a productos y resultados del Programa; (iv) supervisión operativa, mediante reuniones con el ejecutor y visitas de inspección en terreno sobre las realizaciones del Programa; (v) pronunciamiento sobre procesos de adquisiciones correspondientes a licitaciones públicas internacionales y asesoramiento al ejecutor en todos los procesos de adquisiciones que solicite; (vi) revisión de la vigencia de supuestos e indicadores del Marco Lógico del Programa e identificación de alertas tempranas sobre dificultades que puedan alterar su camino crítico de ejecución; y (vi) análisis de propuestas de reformulación del Programa, de ser necesarias.

3. Desempeño del Servicio

- 4.11** En términos de estrategia de gestión del servicio, la prioridad será mejorar la eficiencia de facturación y recaudación antes de realizar ajustes tarifarios, a fin de aumentar el impacto de los mismos. Mejoras de la gestión de la DS incluyen: (i) medidas de eficiencia comercial para extender la facturación y mejorar la recaudación; y (ii) medidas de ajuste tarifario.
- 4.12** Para implementar esta estrategia, se formalizará un mecanismo institucional entre la DS, operador del servicio, y la IMM. La DS formulará un documento de Compromisos de Gestión (CdG), en conformidad con lo acordado con el Banco, con metas e indicadores de gestión anuales y quinquenales, en términos de:
- (a) cobertura del servicio
 - (b) sostenibilidad financiera
 - (c) nivel tarifario
 - (d) eficiencia
 - (e) gestión comercial
 - (f) calidad del servicio

El documento de Compromisos de Gestión deberá ser aprobado por Resolución del Intendente Municipal, el cual lo enviará a la URSEA para su conocimiento y divulgación al público. El Plan Operativo Anual incluirá las acciones de gestión previstas en el documento de CdG.

- 4.13** Los Compromisos de Gestión incluyen la meta de sostenibilidad del servicio de saneamiento y drenaje pluvial para el período de ejecución del Programa (2007-2012). La sostenibilidad financiera es expresada en términos de cobertura de “los costos del servicio” de saneamiento y drenaje pluvial con sus ingresos recaudados, o sea:

Al Numerador: Total recaudado en el período considerado.

Al Denominador: para el período considerado: Gastos de operación, mantenimiento, comercialización, y administración del servicio de saneamiento y drenaje pluvial + servicio de la(s) deuda(s) de saneamiento y drenaje pluvial + contrapartida local requerida del Programa + demás inversiones necesarias fuera del Programa.

Para el cálculo del índice del último ejercicio concluido, los valores “del período” para el numerador y el denominador serán los valores del último ejercicio concluido.

Para el cálculo del promedio, los valores “del período” serán: en el numerador la sumatoria de los valores anuales recaudados desde el año 2007 hasta el último año concluido, y en el denominador, la sumatoria de los valores anuales de los “costos del servicio” arriba definidos desde el año 2007 hasta el último año concluido.

La meta de sostenibilidad financiera corresponde a: (i) el resultado esperado de las medidas de fortalecimiento de la eficiencia comercial de la DS previstas en el Programa y (ii) los ajustes tarifarios programados por la IMM llegando a un índice de cobertura de “los costos” del servicio con ingresos recaudados del 82%, en promedio, durante la ejecución del Programa (2007-2012). En el cuadro a continuación se presenta la meta propuesta y los índices de cobertura anuales que deberían cumplirse para alcanzar el promedio meta. Dichos índices son de carácter indicativo.

Meta de Sostenibilidad Financiera de la DS						
Índice de Cobertura: Recaudación/Gastos O&M comercialización, y administración + servicio de la(s) deuda(s) de saneamiento y drenaje pluvial + contrapartida local requerida del Programa + demás inversiones necesarias fuera del Programa						
	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Índice Anual Indicativo	65%	75%	80%	85%	90%	95%
Promedio del Período	82%					

Los siguientes parámetros externos fueron utilizados en el cálculo de la meta:

Parámetros Externos	Unidad	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Inflación Interna (media de año)	%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%	4.9%
Tasa de Cambio (media de año)	Pesos por US\$	24.9	25.8	26.6	27.5	28.4	29.4	30.4
Agua facturada por OSE	X1000m ³ /año	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036	76,036

Durante la ejecución la DS realizará y actualizará anualmente los estudios de costos y de tarifas que servirán de base para la determinación anual de los ajustes tarifarios y de las medidas de gestión requeridos para la consecución de la meta de sostenibilidad, y actualizará los Compromisos de Gestión. Para el seguimiento de los Compromisos de Gestión la DS preparará semestralmente un Informe de Cumplimiento de los CdG. La calidad de la información contenida en los Informes de Cumplimiento será verificada por un Certificador externo, a ser contratado por la IMM. Los Informes certificados serán dirigidos al Intendente Municipal para su aprobación, con copia al Banco, y transmitidos por el Intendente a la URSEA para seguimiento e información pública a los usuarios del servicio de saneamiento.